

Policia yornato pp. Co

B17.

Sobre licencia p.^a construir una Casilla fuera de la P.^{ta} de Atocha, y establecer el Estanquillo que antes habia?

Secret. via or del Sr. D. Angel Gonz. Barrugro -

B17

CO

Primer Ayuntamiento pp.

Este licenciamiento de...
Cada una fuera de las...
y en adelante se...
conveniente...

Señor...
Ayuntamiento de Madrid



Quarenta maravedis.

SELLO QVARTO, QVARE
TAMARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y
SIETE.

Moza Comarico de proprio

Madrid 7 de Agosto de 1817. Francisco Martinez, vecino de esta Villa, expo-
 ne a la S. M. C. de Madrid, que corresponde a la d.ª Maxia Pedro Arnaiz (alias el Sabero)
 i que corresponde, por respeto a la d.ª Maxia Pedro Arnaiz (alias el Sabero)
 q.º cuando se cuenta la d.ª Maxia Pedro Arnaiz (alias el Sabero)
 esta exposicion a la S. M. C. de Madrid, y con mo-
 tivo de estar ocupando el corral q.º hoy dia
 en la 1.ª q.º celebra para esta Heroica Villa en el Prado y resul-
 ta, remedia S. E. estando en el año de mil setecientos ochenta y
 seis la obra para la cantarrilla y fuentes de
 d.ºo prado, la cedió el inquilinato de d.ºo corral
 propio del Señor Yturralde p.º q.º lo ocupasen
 los canteros y demas trabajadores q.º se inco-
 rran en dichas obras, y en remuneracion o
 pago en Ayuntamiento le cedió el terreno
 de dos sitios vitales frente de la Puerta de otro
 cho, el uno a espaldas del poseso de las de-
 licias y el otro contiguo a la Fuente de la
 requirida, e inmediato al camino de los Pue-
 ros; y el primero entre el estanque y la can-
 cha del guarda en cuyo sitio edificó un
 capon donde tenia el estanquillo de Favacos y

Madrid 23 de Set. de 1817
 En forma de Prop. y
 Usar.
 Informe la Comad.
 y hecho pare a los S.
 Procuradores.

Coma Señor
 La Comad. en cumplim.
 Ayuntamiento de Madrid

del preced^{te} acuerdo de V. E.
y con vista del Recinto q^{le}
motiva hecho por Fran.
Carrizosa, m^{re} de eliano
Hernandez Vnida que fue
de Pedro Arnauz exponien-
do q^{le} el Padre politico hizo
grandes servicios a N. S. M.
con solo haber cedido el
Inquilinato del Corralon
del Prado p^o los Operarios
y Cantones q^{le} era vasaron
en la Alcazarilla, y fuentes
de el, y q^{le} en remuneracion
o pago le cedio Madrid

Aguardientes y habiendole derribado de el
del ingeniero q^{le} mandaba otra puente en quoc
de D. 12^{te} a mil ochocientos y ocho quando la
vacion de los Franceses, y mandandole ahora
Real Hacienda coloque el estanguillo en la
ma localidad q^{le} ocupaba en mil ochocientos
ocho, si otra equivalente para q^{le} no sufra
naxamen los intereses Reales, y hallandose
con este motivo y otro propio de la destructon
guerra (q^{le} tan gloriosamente hemos segund

C. I. V. S. S.

perociendo:
Supp. se sirva concederle el permiso p^o
ficar el cajon, o casa q^{le} obtuvo en dho año
esperando tenga el efecto q^{le} se de imagina
bajo los auspicios de generosidad de q^{le} se halla
puntos los corazones de N. S. S. Dios guardec^{te} V. E.
W. año. Madrid 7 de Agosto de 1817.

el terreno de don Simón
heriales frente a la fuente
de Alocha, en donde construyó
un Cajon donde tenia
el estanguillo de tabaco,
el que se le derribó en t^{po}
del Gov. intruso, y solicitand
do el permiso p^o comun
otro: Dice: Fue de lo expues-
to por este Yntercedo na-
da contra en la Comaduria,
y por lo mismo para poder
evacuar el informe q^{le} se le
puede decir acreditar dicha
remuneracion con el docu-

Don el Supp.
Juan Polo

mento o documentos que p^o ello precedieren de los don terrenos de dicho p^o
eriales que refiere, y en su vista poder evacuar con propiedad el informe q^{le}
se manda en dho precedente acuerdo. Fue en quanto por ahora puede decir.
Madrid 17 de Septiembre de 1817.

Manuel Canicio

Los Procuradores Sindicos p^o el Ayuntamiento de Madrid que antes se acuerda a la solitud de Fran.



Dada de su oficio quatro dias

SELLO QVARTO, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

Martiniz Mando de Maria Hernandez Vieda q. fue de Pedro Arraiz, en razon al resabimiento de un Cason q. seavia de Estanquillo fuera de la P. de Archa inmediato al Pelon de la fuente, es indispensable tener a la vista los Exped. q. se formaron en Juli. de 1779. y Juni. de 1786. y referen las dos Certificaciones de los Secretarios q. fueron de Ayuntamiento. D. Felipe Lopez de la Puerta, y D. Man. de Rivera, que originales acompaña a su Memorial, relativas a la Concesion de dos terrenos en aquel parage; cuyos Exped. podria V.E. mandar se busquen en el Archivo donde deberi existir, por estar unido a ellos el plan del sitio concedido, y que se pases, con los documentos q. ha presentado el peticion. al Arquitecto Mayor D. Ant. Aguado p. que reconociendo la localid. demarque el punto donde haya de establecer dho. Cason o Casilla, sin que perjudique al desahogo que debe haber en aquella parte, p. que no se obstruya el transito publico. V.E. por embargo se resolva lo q. errime mas conforme. Madrid. 6. de Oct. de 1817.

Prinjas de Mantel

Madrid 10 de Setiembre de 1817

Junta de Prop. y Btas

Busquense los documentos que citan los Vtos. Procuradores y pases al City. mor. para que diga en su virtud lo que tenga por conveniente

Jno. of. al Archivo
en H.

Exmo. S.

Entiendo del anterior Decreto de V.E., de la solicitud de Juan. Martinez e informes de la Contaduria y D. Procuradores Indios G. y Personero que obran en este expediente para que reconozca la localid. y demarque el sitio mas apropiado y que no embarace el tran-

sito publico donde debe construir el referido Fran. Co. Martinez la
 Casilla o Tranquilla a Navarra. En consecuencia digo: que habiendo
 reconocido todo aquel terreno he hallado que el sitio mas apro-
 pósito para colocar dicha Casilla sin causar incomodidad ni estorbo
 al tránsito publico, es el terreno que forma el Murallón sobre el
 Derribe de las Alcantarillas del Cam. fuero de la Puerta de Alcaha
 entre el Antepuerto de S. Antonio y Guardia Real, y siendo aquel
 punto el mismo que se le señaló a peticion del Sr. Corregidor
 Concederé que quando principié la fabricacion de dicha Casilla
 avise al interesado a fin de reconocer si la establece en el
 punto señalado. Que es quanto puede informarse a V. E.
 sobre este asunto. Madrid 6 de Diciembre de 1817.

Ant. Lopez Aguado

Madrid 10 de Mayo de 1817
En Junta de Prop. y Fin.

Concedese la licencia para la fabricacion de la casilla, en el sitio y
bajo los terminos q. expresa el cargo mayor, y dese por
certificacⁿ

Hecho en 12 de Mayo

Receivido las certificaciones q. originales se
presente a los Sres. Procuradores. Madrid 14 de Mayo
de 1817.

Por no saber escribir
el interesado José Barbieri

La Exma. Junta de Prop. y Sias ha acordado
en lo del corr^{te} q^d un. busque en el Archivo de
su cargo, y me remita los exped^{tes} formados
en los años de 1779 y 1786 sobre concesion de
dos sitios heriales fuera de la P^{ta} su^{ta}choa a
espaldas de Casos de las Delicias entre el es-
tanque y la casilla de la Guardia, a Pedro An-
tañiz (alias el Casero) p^r servicios q^d hizo
a Madrid,

Dios que a un. no. a. Madrid. No.
de 1717. Ang. Y. Barrugos.

J. Archivero de esta A. h. va

Jn. Angel Gonz. Barreyro Sr.

Certifico, que Sr. Fran. Martinez, como marido
de Maria Hernandez, viuda q. fue de Pedro Ar-
naiz, represento memorial exponiendo q. al Padre
político de esta Pedro Arnaiz (alias el Pavero) le con-
cedio el d. en premio de los servicios q. le hizo,
dos sitios herediales fuera de la P. de Atocha a
espaldas de Paso de las Delicias, y contiguo a la
fuente, en cuyo sitio edifico un cason donde te-
nia el Estanquillo de Tabaco, el qual fue demo-
lado en Diz. de 1803, y con motivo de obligarle
la P. de Atocha a q. le construyese donde antes
se hallaba, triplico, se le concediese el permisi-
vo correspond. p. ello. Enterado el Exmo.
Ayuntamiento en su Junta de Corp. y Sias cele-
brada en lo de setiembre, de los antecedentes al
asunto, y de lo informado en vista de ellos
p. los Sres. Doctores. Sindico gral. y Personero,
y p. el Cbrgo. Maestro mayor, se sirvio con-
ceder la licencia q. se solicitaba p. con-
struir la Casilla o Estanquillo, verificandolo
en el Rincon q. forma el manallon sobre el
desague de las Alcantarillas del Prado, fuera
de la expresada P. de Atocha entre el
antepecho de canteria y guarda rueda,
q. es el punto q. se habia acordado al interesado a

Asu

à presencia del Sr. Corregidor p.^o no causar
incomodidad ni estorbo al tránsito pp.^o

Dando aviso quando principie la fabri-
cacion de esta casilla p.^o reconocer si la
establece en el punto señalado. Y para
el caso, y se pueda proceder à la
execucion de la referida obra, doy
la pres.^{te} Madrid, 12 de Dic.^o de 1817.

~~A~~